

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

San Salvador, 20 de diciembre 2022.

1. El artículo 5 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, establece que se deberá poner a disposición del público, -a través por los medios institucionales-, la información que se entregó en cada una de las resoluciones que emitió el Oficial de Información; así como un extracto del objeto de las mismas.
2. Con base a lo dispuesto en el artículo 10 inciso primero de la Ley de Procedimientos Administrativos, 63 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Unidad de Acceso a la Información Pública de este Instituto declaró improcedente el procedimiento administrativo de acceso a la información pública clasificado con referencia UAIP 088-2022.
3. En virtud de lo expuesto en párrafos precedente, no existe información oficiosa para publicar en este apartado.



María Fernanda Blanco Martínez
Oficial de Información Interina